



## Asamblea General

Distr. limitada  
14 de octubre de 2004  
Español  
Original: inglés

---

Quincuagésimo noveno período de sesiones

### Primera Comisión

Tema 65 del programa

#### Desarme general y completo

Albania, Alemania, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Zambia: proyecto de resolución

### Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos

*La Asamblea General,*

*Preocupada* por los problemas de seguridad regional y mundial cada vez mayores que causa, entre otras cosas, la constante proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

*Teniendo presentes* los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su función y responsabilidades en la esfera de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Destacando* la importancia, como contribución a la paz y la seguridad internacionales, de los esfuerzos regionales e internacionales por prevenir y reducir de manera amplia la proliferación de sistemas de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

*Convencida* de que el Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos contribuirá a aumentar la transparencia y la confianza entre los Estados,

*Confirmando* su adhesión a la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 51/122, de 13 de diciembre de 1996,

*Reconociendo* que los Estados no deben verse excluidos del aprovechamiento de los beneficios del espacio con fines pacíficos, sino que, al obtener esos beneficios y llevar adelante la cooperación conexas, deben evitar contribuir a la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

*Consciente* de la necesidad de combatir la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores,

1. *Celebra* que se haya aprobado el Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos el 25 de noviembre de 2002 en La Haya como medida práctica contra la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

2. *Observa con satisfacción* que 117 Estados ya se han suscrito al Código;

3. *Invita* a todos los Estados que aún no se hayan suscrito al Código a hacer lo propio;

4. *Alienta* la exploración de nuevas formas de afrontar efectivamente el problema de la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema "Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos".

---